

3150-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA , dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

Mediante resolución n° 3085-DRPP-2021 de las dieciséis horas con treinta y dos minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designar el puesto de fiscal propietario, este fue nombrado en ausencia y al momento de dictado ese auto no costaba la carta de aceptación en el expediente de la agrupación política.

Posteriormente, en fecha dos setiembre de dos mil veintiuno, el partido político presentó la carta de aceptación de Luis Alejandro Segura Luna, cédula de identidad n.° 402180195, al puesto antes indicado, subsanando así la inconsistencia advertida.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BARVA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401750858	MARIO ANDRÉS CHACÓN SÁNCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401840435	KAROL VANESSA LUNA GONZÁLEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401720295	GERARDO ANTONIO RIVERA CHAVARRÍA	TESORERO PROPIETARIO
401920742	ZAIDA NICOLE CARBALLO ARGUEDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
402540918	DERECK GERARDO BRENES LUNA	SECRETARIO SUPLENTE
402350771	KAREN YAJAIRA CAMPOS MONTERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402180195	LUIS ALEJANDRO SEGURA LUNA	FISCAL PROPIETARIO
401780140	CINDER ELENA MONTERO CORDERO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401750858	MARIO ANDRÉS CHACÓN SÁNCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401720295	GERARDO ANTONIO RIVERA CHAVARRÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401920742	ZAIDA NICOLE CARBALLO ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401840435	KAROL VANESSA LUNA GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos